



Barranquilla, octubre 10 de 2013
OPAED-1998

Señora
MIRIAM SERVERICHE
Carrera 15 No.19-06
Ciudad.

REF: Respuesta solicitud Rad. 20130909-98005 de fecha 09-09-de 2013
Cordial saludo

Estudiando su solicitud, y revisando la base de datos del Distrito tenemos que en la actualidad no hay convocatorias de programas denominados MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SALUDABLE y postulaciones de hogares deficitarios, por consiguiente no podemos acceder a su requerimiento.

Las ayudas que hay son las damnificadas por la Emergencia Invernal 2010-2011, que validaron y lograron incorporarse en el Censo llevado a cabo por el Registro Único de Damnificados, pero a la fecha se encuentra vencido el término para esos trámites, por criterios de coherencia y correlación con las temporadas de lluvias acaecidas entre los meses de Abril y Junio del 2011 (primera temporada), y los meses de Septiembre a 10 de Diciembre de 2011 (Segunda temporada). Por consiguiente, dentro del protocolo determinado por el Gobierno Nacional para atender la referida emergencia, la etapa del cierre del registro también ha sido superada totalmente.

Por lo tanto esta Oficina viendo la necesidad alimentaria le concede el recurso de un kit de alimento, aseo y dos colchonetas lo cual puede venir a notificarse en el término de la distancia con la funcionaria MIRIAM NIETO, la cual puede solicitar en la ventanilla de la Oficina ubicada en el primer piso donde antes funcionaba la las ventanilla de la Secretaria de Movilidad

En los anteriores términos la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo e igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política.

Atentamente,


ANA SALTARIN JIMENEZ

Jefe Oficina De Prevención Y Atención De Desastre
P. J. Navarro



AVISO No. 106-147 -2014

SUSCRITA JEFE DE OFICINA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS, LEGALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, HACE SABER QUE:

1-Mediante oficio OPAED 106-1998 de fecha 10 de Octubre de 2013, la Oficina de Prevención y Atención de desastres dio respuesta a la solicitud No.20130909-98005 presentada por el señor (a) MIRIAM SERVERICHE

2-Que atendiendo a las normas contenidas en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 este Despacho procedió a enviar dicha respuesta para la notificación personal del interesado pero la misma fue devuelta por **NE** (No existe el número), tal como consta en la guía No. YG23811205 C0 de Postexpress Documentos 472.

3-Que teniendo en cuenta que no se logró notificar personalmente al interesado del contenido del oficio OPAED 106-1998 de fecha 10 de Octubre de 2013 y en aras de dar cumplimiento al Principio de Publicidad y al derecho constitucional al Debido Proceso, se informa el contenido de la respuesta antes mencionada en los siguientes términos:

*...REF: Respuesta solicitud Rad. 20130909-98005 de fecha 09-09-de 2013

Cordial saludo

Estudiando su solicitud, y revisando la base de datos del Distrito tenemos que en la actualidad no hay convocatorias de programas denominados MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SALUDABLE y postulaciones de hogares deficitarios, por consiguiente no podemos acceder a su requerimiento.

Las ayudas que hay son las damnificadas por la Emergencia Invernal 2010-2011, que validaron y lograron incorporarse en el Censo llevado a cabo por el Registro Único de Damnificados, pero a la fecha se encuentra vencido el término para esos trámites, por criterios de coherencia y correlación con las temporadas de lluvias acaecidas entre los meses de Abril y Junio del 2011 (primera temporada), y los meses de Septiembre a 10 de Diciembre de 2011 (Segunda temporada). Por consiguiente, dentro del protocolo determinado por el Gobierno Nacional para atender la referida emergencia, la etapa del cierre del registro también ha sido superada totalmente.

Por lo tanto esta Oficina viendo la necesidad alimentaria le concede el recurso de un kit de alimento, aseo y dos colchonetas lo cual puede venir a notificarse en el término de la distancia con la funcionaria MIRIAM NIETO, la cual puede solicitar en la ventanilla de la Oficina ubicada en el primer piso donde antes funcionaba la las ventanilla de la Secretaria de Movilidad

En los anteriores términos la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo e igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política"....

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la notificación del oficio OPAED 106-1998 de fecha de Octubre 10 de 2013, el cual resuelve de fondo la solicitud No.20130909-98005 presentada por el (la) señor (a) 20130909-98005, se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso.

1/2/14



Que de conformidad con el artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011, contra el referido acto procederán los recursos de ley que permitan agotar por vía gubernativa.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En Barranquilla, siendo las 7:00 A.M. del 07 de Enero de 2014, se fija por el término de cinco (5) días hábiles para su notificación el oficio OPAED 106-1609 de fecha 16 de Septiembre de 2013, emitido por la Oficina de Prevención y Atención de Desastres.

RETIRO

Este AVISO se retira el día 14 de Enero de 2014, siendo las 5 p.m. del mismo día, después de permanecer publicado por espacio de cinco (5) días.

Se suscribe,

ANA CRISTINA SALTARÍN JIMENEZ

Jefe de la Oficina de Prevención y Atención de Desastres

Proyectó: J.Navarrro



AVISO No. 106-147 -2014

SUSCRITA JEFE DE OFICINA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS, LEGALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, HACE SABER QUE:

1-Mediante oficio OPAED 106-1998 de fecha 10 de Octubre de 2013, la Oficina de Prevención y Atención de desastres dio respuesta a la solicitud No.20130909-98005 presentada por el señor (a) MIRIAM SERVERICHE

2-Que atendiendo a las normas contenidas en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 este Despacho procedió a enviar dicha respuesta para la notificación personal del interesado pero la misma fue devuelta por **NE** (No existe el número), tal como consta en la guía No. YG23811205 C0 de Postexpress Documentos 472.

3-Que teniendo en cuenta que no se logró notificar personalmente al interesado del contenido del oficio OPAED 106-1998 de fecha 10 de Octubre de 2013 y en aras de dar cumplimiento al Principio de Publicidad y al derecho constitucional al Debido Proceso, se informa el contenido de la respuesta antes mencionada en los siguientes términos:

"...REF: Respuesta solicitud Rad. 20130909-98005 de fecha 09-09-de 2013

Cordial saludo

Estudiando su solicitud, y revisando la base de datos del Distrito tenemos que en la actualidad no hay convocatorias de programas denominados MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SALUDABLE y postulaciones de hogares deficitarios, por consiguiente no podemos acceder a su requerimiento.

Las ayudas que hay son las damnificadas por la Emergencia Invernal 2010-2011, que validaron y lograron incorporarse en el Censo llevado a cabo por el Registro Único de Damnificados, pero a la fecha se encuentra vencido el término para esos trámites, por criterios de coherencia y correlación con las temporadas de lluvias acaecidas entre los meses de Abril y Junio del 2011 (primera temporada), y los meses de Septiembre a 10 de Diciembre de 2011 (Segunda temporada). Por consiguiente, dentro del protocolo determinado por el Gobierno Nacional para atender la referida emergencia, la etapa del cierre del registro también ha sido superada totalmente.

Por lo tanto esta Oficina viendo la necesidad alimentaria le concede el recurso de un kit de alimento, aseo y dos colchonetas lo cual puede venir a notificarse en el término de la distancia con la funcionaria MIRIAM NIETO, la cual puede solicitar en la ventanilla de la Oficina ubicada en el primer piso donde antes funcionaba la las ventanilla de la Secretaria de Movilidad

En los anteriores términos la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo e igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política"....

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la notificación del oficio OPAED 106-1998 de fecha de Octubre 10 de 2013, el cual resuelve de fondo la solicitud No.20130909-98005 presentada por el (la) señor (a) 20130909-98005, se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso.



Que de conformidad con el artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011, contra el referido acto procederán los recursos de ley que permitan agotar por vía gubernativa.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En Barranquilla, siendo las 7:00 A.M. del 07 de Enero de 2014, se fija por el término de cinco (5) días hábiles para su notificación el oficio OPAED 106-1609 de fecha 16 de Septiembre de 2013, emitido por la Oficina de Prevención y Atención de Desastres.

RETIRO

Este AVISO se retira el día 14 de Enero de 2014, siendo las 5 p.m. del mismo día, después de permanecer publicado por espacio de cinco (5) días.

Se suscribe,

ANA CRISTINA SALTARÍN JIMENEZ

Jefe de la Oficina de Prevención y Atención de Desastres

Proyectó: J.Navarrro

2/2/14